



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0434-00

ACCIONANTE: RAUL ARMANDO GUZMAN PAREDES

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – FONDO PARA LA MODERNIZACION, DESCONGESTION Y BIENESTAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia informándole que ha regresado del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, tras surtir trámite de impugnación y en la que se declaró la nulidad de la acción de tutela de la referencia desde el auto admisorio de fecha 7 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. SOLEDAD, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, da cuenta el despacho que a través de providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Quinta de Decisión Civil – Familia, calendada el 15 de febrero de 2024 y en la cual se resolvió declarar la nulidad de la acción de tutela de la referencia toda vez que “*se tiene que la omisión de notificar al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, configura la causal de nulidad señalada en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., por lo que así se declarará, debiendo el Juez A-quo, proceder a realizar la notificación de dicha vinculación a la presente acción de tutela...*”

Este Despacho, en atención a lo ordenado en la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Quinta de Decisión Civil-Familia, procederá a acoger lo resuelto en el proveído antes reseñado ordenando la vinculación y notificación del, *PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA*, a quien se le concederá el término improrrogable de veinticuatro horas (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

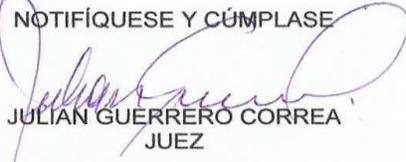
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, en proveído del 17 de febrero de 2024.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR en debida forma a *PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA*, a quien se le concederá el término improrrogable de veinticuatro horas (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante

TERCERO: CONVALIDAR los informes allegados al plenario.



CUARTO: POR SECRETARÍA líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA
PAGINA DE FIRMA DIGITAL